

DECRETO N° 2895/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 3348/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA S/ PROYECTO Nº 14 ZONA 4 DEL P. P. 2022 - FARABELLO EDUARDO MIGUEL"; y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Poder Popular, Danilo Maximiliano BERTONI y el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio TROIANO, solicitan se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) al Señor Eduardo Miguel FARABELLO en carácter de Director de la Escuela Secundaria Nº 22 "Luis Jeannot Sueyro", en virtud del Proyecto Nº 14, Zona 4 del Presupuesto Participativo 2022, destinado al refaccionamiento parcial de un tinglado que se encuentra dentro de la escuela para transformarlo en un salón de usos múltiples.

Que interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso Nº 13.732, de fecha 18/08/2022 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la institución que infra se menciona, en virtud del Proyecto Nº 14, Zona 4 del Presupuesto Participativo 2022, destinado al refaccionamiento parcial de un tinglado que se encuentra dentro de la escuela para transformarlo en un salón de usos múltiples para la Escuela Secundaria Nº 22 "Luis Jeannot Sueyro":

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Esc. Sec. Nº 22 Pbro. L. Jeannot Sueyro	30-62332860-7	\$ 180.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo el Señor Eduardo Miguel FARABELLO, CUIT/CUIL Nº 20-17459615-9, en su carácter de Director, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.54.64 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.